

PROYECTO DE DECRETO XX/2026, DE XX DE XXXX, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE ORIENTACIÓN PARA EL EMPLEO Y MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD Y SE APRUEBA LA PRIMERA CONVOCATORIA DIRIGIDA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD (PROGRAMA NORA), LA PRIMERA CONVOCATORIA DIRIGIDA A PERSONAS JÓVENES DE ENTRE 19 Y 29 AÑOS (PROGRAMA PROYECTA 19-29) Y LA PRIMERA CONVOCATORIA DIRIGIDA A PERSONAS JÓVENES DE ENTRE 16 Y 18 AÑOS (PROGRAMA PROYECTA 16-18), CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2026.

MEMORIA EXPLICATIVA DE IGUALDAD

La igualdad que el artículo 1.1 de la Constitución Española proclama como uno de los valores superiores de nuestro ordenamiento jurídico se traduce no sólo en la de carácter formal, sino también en la igualdad de índole sustancial. Esta se recoge expresamente en el artículo 9.2. de la norma suprema, que obliga a los poderes públicos a promover las condiciones para que la igualdad de las personas y de los grupos sea real y efectiva.

La igualdad como uno de los valores superiores de nuestro ordenamiento jurídico es inherente, junto con el valor justicia, a la forma de Estado Social que ese ordenamiento reviste y también a la de Estado de Derecho. Dicho de otro modo, el artículo 9.2 de la Constitución Española expresa la voluntad de alcanzar no sólo la igualdad formal sino también la igualdad sustantiva.

En Extremadura, la incorporación a todas las políticas públicas de la perspectiva de igualdad de género cuenta con un largo recorrido. La Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre Hombres y Mujeres y contra la Violencia de Género en Extremadura tiene por objeto hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en nuestra Comunidad Autónoma, y combatir de modo integral la violencia de género, para avanzar hacia una sociedad extremeña más libre, justa, democrática y solidaria.

El título II de la citada Ley recoge en el artículo 21 que los poderes públicos extremeños incorporarán la perspectiva de la igualdad de género en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas. El artículo 23 del citado texto legal dedicado a la Evaluación del impacto de género recoge además que incorporarán la evaluación del impacto de género en el desarrollo de sus competencias, para garantizar la integración del principio de igualdad entre hombre y mujeres.

Para dar cumplimiento, por tanto, a lo establecido anteriormente, se elabora, como marca el artículo 24.1 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, la presente memoria explicativa de igualdad de género.

EL artículo 66 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en la regulación del procedimiento de elaboración de disposiciones generales, el requisito de inclusión de un informe acerca del impacto de género de la totalidad de las medidas contenidas en la disposición.

Por su parte, el artículo 24 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres contra la Violencia de Género en Extremadura establece la obligatoriedad de que los proyectos de

Csv:	FDJEX4RSRKNYMR58LYKAUN3H78V3H4	Fecha	10/08/2026 12:41:07
Firmado Por	Mª LEONOR QUIÑONES GOMEZ - J. Serv. Orientacion E Intermed. Laboral		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/3



normas o disposiciones vayan acompañados de una memoria que explique detalladamente los trámites realizados en relación con el impacto de género.

El Servicio Extremeño Público de Empleo ha iniciado la tramitación del proyecto de Decreto xx/2026, de xx de xxxx, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para el desarrollo de acciones de orientación para el empleo y mejora de la empleabilidad y se aprueba la primera convocatoria dirigida a personas con discapacidad (Programa NORA), la primera convocatoria dirigida a personas jóvenes de entre 19 y 29 años (Programa PROYECTA 19-29) y la primera convocatoria dirigida a personas jóvenes de entre 16 y 18 años (Programa PROYECTA 16-18), correspondientes al ejercicio 2026.

El Decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a financiar programas de orientación para el empleo, que se desarrollen de manera personalizada, integral e inclusiva en la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuyo objetivo es recopilar información, realizar un diagnóstico de la situación individual, así como proporcionar asesoramiento, y el acompañamiento necesario en las transiciones laborales a las personas demandantes de servicios de empleo, desde las diversas situaciones de empleo y desempleo que pueden darse a lo largo de la vida laboral.

Con relación a la cuestión del impacto de género del citado Proyecto de Decreto:

- 1.- Las acciones subvencionables al amparo del presente decreto integrarán la perspectiva de género. Para ello, deberá considerarse la situación de partida de hombres y mujeres en relación con el empleo, analizar las necesidades prácticas de cada uno y las responsabilidades vinculadas a la vida cotidiana y a su posición social que puedan dificultar el acceso y aprovechamiento de las actuaciones propuestas, así como promover el uso de un lenguaje no sexista.
- 2.- Todo el personal técnico adscrito al proyecto deberá acreditar una formación mínima de 40 horas en perspectiva de género, con el fin de garantizar su aplicación en el desarrollo de todas las acciones.
- 3.- Entre los criterios de valoración está recogido tanto si la entidad tiene en vigor un plan de igualdad implantado en todas las sedes que posee en la Comunidad Autónoma de Extremadura, como si la entidad ha llevado a cabo acciones positivas para la igualdad de género, en el último año, que afecten a todas las sedes que la entidad posee en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 4.- La composición de la Comisión de Valoración será paritaria atendiendo a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.
- 5.- Toda la documentación, publicidad, imagen o materiales empleados en la ejecución del proyecto deberán utilizar un lenguaje inclusivo y no sexista, evitando la reproducción de imágenes o estereotipos discriminatorios por razón de sexo y, promoviendo, en todo caso, valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, y pluralidad de roles e identidades de género.
- 6.- Entre las obligaciones de carácter general de las entidades está que se garantizará la aplicación del principio de igualdad de trato u oportunidades y no discriminación entre mujeres y hombres en la realización de acciones y servicios de orientación profesional.
- 7.- Los datos facilitados por las entidades beneficiarias al registrar en el aplicativo informático habilitado al efecto toda la información que se demanda con respecto a los datos del personal asignado al programa, así como, toda la información que haya sido recabada de la acción de orientación y de las otras políticas activas de empleo que hayan sido realizadas por las personas usuarias durante el programa subvencionado, deberán presentarse desagregados por sexo.
- 8.- Se garantizará el acceso a los servicios de orientación en condiciones de igualdad efectiva, incorporando un enfoque específico de atención a las personas usuarias que se encuentren en



Csv:	FDJEX4RSRKNYMR58LYKAUN3H78V3H4	Fecha	10/08/2026 12:41:07
Firmado Por	Mª LEONOR QUIÑONES GOMEZ - J. Serv. Orientacion E Intermed. Laboral		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/3



situaciones de discriminación interseccional, derivadas de la concurrencia de múltiples factores de desigualdad social (género, etnia, edad, discapacidad, orientación sexual, entre otros).

Por todo ello, el efecto previsible de la norma en la igualdad de mujeres y hombres es positivo.

LA JEFA DE SERVICIO DE ORIENTACIÓN E INTERMEDIACIÓN LABORAL



Csv:	FDJEX4RSRKNYMR58LYKAUN3H78V3H4	Fecha	10/08/2026 12:41:07
Firmado Por	Mª LEONOR QUIÑONES GOMEZ - J. Serv. Orientacion E Intermed. Laboral		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/3

